



## **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO  
(805)  
21 de Octubre de 2009**

“Por medio de la cual se niegan unos recursos de reposición contra la Resolución 057 de 2009- Bolsa Especial para recuperadores de residuos reciclables.-”

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 5º numeral 5.3 y 8º de la Resolución 966 de 2004, el artículo 8 del Decreto 555 de 2003, el artículo 53 del Decreto 975 de 2004 y el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9º del artículo 3 del decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución No 304, calendada el día 26 de Agosto de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda, convocó a los hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables para que presentaran su postulación al subsidio familiar de vivienda durante el periodo comprendido entre el 1º de Septiembre y el 30 de Septiembre de 2008. Mediante la Resolución No 373 de fecha 29 de Septiembre de 2008, se amplió dicho periodo para la postulación de dichos hogares hasta el día 30 de Octubre de 2008.

Que para la mencionada convocatoria se postularon a través de las diferentes Cajas de Compensación en todo el país cuatro mil setecientos treinta y nueve (4739) hogares.

Que como resultado de dicho procedimiento administrativo, se llevó a cabo la asignación de subsidios de vivienda y se procedió a realizar un procedimiento de calificación y correspondiente selección de los hogares postulados en dicha convocatoria, conforme a lo indicado en el Artículo 37 del Decreto 975 de 2004, llevando a cabo la verificación de los requisitos establecidos en el decreto 2778 de 2008, en relación con su afiliación y permanencia mínima a Cooperativas de Trabajo Asociado u otros tipos de grupos o asociaciones reconocidas por la Ley, cuyo objeto sea la recuperación, el tratamiento y el aprovechamiento de residuos reciclables.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, llevó a cabo la pre-selección de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Especial para Recuperadores de Residuos Reciclables.

Que en ejercicio y desarrollo del derecho al debido proceso, los hogares no incluidos dentro de la Resolución 57 de 2009, procedieron a interponer en debida forma cumpliendo los requisitos de legalidad (debida presentación personal) y dentro de los términos legales establecidos por parte del legislador

Por medio de la cual se niegan unos recursos de reposición contra la Resolución 057 de 2009- Bolsa Especial para recuperadores de residuos reciclables.

colombiano los correspondientes recursos de reposición ante las cajas de compensación de todo el país contra dicho acto administrativo.

Que una de las causales de rechazo de los hogares no incluidos dentro de la Resolución 57 de 2009, fue "rechazado por Cruce con CCF'S".

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a consultar el estado de los hogares y motivos de cruce y rechazo presentados por éstos, en la base de datos sistematizada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-FONVIVIENDA- que muestra el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados.

Que como fruto del análisis de dicho recurso de reposición, y después de llevar a cabo una confrontación del material probatorio presentado por parte de los hogares recurrentes para desvirtuar el motivo de rechazo de su postulación al subsidio familiar de vivienda con la información contenida dentro del Módulo de Consultas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se encontró que dichas pruebas aportadas por parte de los hogares recurrentes no son claras, conducentes y pertinentes a establecer que, en efecto, los hogares no presenta esta causal de rechazo; al respecto y citando puntualmente los casos en concreto, tenemos que el hogar del recurrente Antonio de Jesús Álvarez Osorio desvirtúa el cruce que presenta él por materia de cajas de compensación familiar (CCF'S) pero no desvirtúa el cruce que en igual forma presenta la señora Ana Elvia Niño Sánchez, miembro de dicho núcleo familiar; igual situación presenta el hogar del recurrente Orlando Díaz, quien desvirtúa el cruce que él presenta con CCF'S pero no desvirtúa el cruce que presenta la señora Agripina Rojas Ortega, miembro de dicho núcleo familiar.

Que como consecuencia del anterior análisis se procederá a llevar a cabo la correspondiente negación del recurso de reposición de los hogares contenidos dentro del presente acto administrativo. Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia de las anteriores consideraciones, la directora ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR** el recurso de reposición de los hogares que a continuación se enuncian, los cuales tenían como causal de rechazo de su proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda "rechazado por cruce con CCF'S" :

<b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b>			
<b>NOMBRE RECURRENTE</b>	<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR</b>
ANTONIO ALVAREZ	71.183.914	BARRANCABERMEJA	CAFABA
ORLANDO DIAZ	91.438.592	BARRANCABERMEJA	CAFABA

Por medio de la cual se niegan unos recursos de reposición contra la Resolución 057 de 2009- Bolsa Especial para recuperadores de residuos reciclables.

---

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER** la resolución 057 de 2009, en el caso de los hogares mencionados en el artículo primero y en consecuencia no continúese con el proceso de calificación y asignación de los mismos.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** por medio de las correspondientes Cajas de Compensación Familiar, el contenido de la presente resolución a los hogares materia de la presente resolución.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C. a los

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO  
DIRECTORA EJECUTIVA**

Proyectó: Felipe Hernández Hernández

Revisó: Jorge Serna Botero